

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DER1500200022	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-09-09
--	--	-------------------------------------

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL: DEREQUIM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 007808
REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO C. ANTONIO CAMARILLO CRUZ GUSTAVO BAZ No. 5 COL. LOS ÁNGELES 55882 ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO TEL. 3612 1946 CORREO ELECTRÓNICO: VENTAS@DEREQUIM.COM.MX	MÉXICO, D.F., A 21 OCT 2015

AUTORIZACIÓN

Una vez analizada la solicitud de modificación de autorización con fecha 5 de agosto de 2015 por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) como empresa prestadora de servicios el 5 de agosto del mismo año como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, con número de bitácora 09/HS-0051/08/14, actividad que se realizará en las instalaciones de la planta que se ubican en 2ª Cerrada de Jacarandas Mz. 17 Lt.24, Col. Ampliación Guadalupe, Municipio de Acolman, en el Estado de México, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 2 de septiembre del 2008, la empresa remite al ECC la solicitud de autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, misma que quedó registrada con la Bitácora No. 09/H3-0128/09/08.
- II. Que con fecha 7 de octubre del 2008, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/007320 mediante el cual se le solicita información faltante para dar seguimiento a la gestión de su trámite ingresado con Bitácora No. 09/H3-0128/09/08.
- III. Que con fecha 29 de octubre del 2008, la empresa remitió a esta DGGIMAR la información faltante solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/007320.
- IV. Que con fecha 9 de diciembre del 2008, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/009090, mediante el cual se le solicita nuevamente información complementaria para dar seguimiento a la gestión de su trámite ingresado con Bitácora No. 09/H3-0128/09/08.
- V. Que con fecha 8 de enero del 2009, la empresa remitió a esta DGGIMAR la información complementaria solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/009090.
- VI. Que la empresa en su solicitud de Autorización como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos e



0015125



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



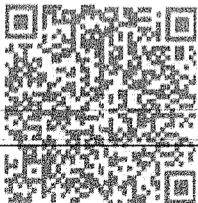
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DER1500200022	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 15-IV-09-09
DEREQUIM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 007808

información faltante y complementaria, anexó la siguiente documentación:

- Trámite Administrativo SEMARNAT-07-033 C.
- Copia simple de la credencial del IFE del representante legal.
- Copia simple del RFC.
- Copia simple de la Cédula como Microindustria No. 150000700570, con fecha del 28 de Junio de 1999, que se celebró el contrato constitutivo de sociedades de responsabilidad limitada microindustriales, en Texcoco, Estado de México, registrado ante el registrador de la propiedad Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza, con registro ante la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.
- Copia simple de la Licencia de Uso de Suelo No. 080/070/2006 (FO-DGOU-47), de fecha 13 de Junio del 2006, expedida por la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de México.
- Copia simple del Oficio Resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. S.G.P.A./DGIRA/DG/1268.08, de fecha 22 de abril del 2008, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual esa Dirección General resuelve que por haber rebasado el carácter preventivo no procede la evaluación de Impacto Ambiental.
- Copia simple de la Resolución Administrativa de Expediente PFPA/MEX/47/0088/05, con fecha del 22 de Octubre del 2006, del procedimiento instaurado en contra de su representada, con motivo de la Inspección practicada en la fecha de 20 de Junio del 2005.
- Copia simple de la Orden de Inspección No. ME0098VI2005LC001, de fecha 6 de noviembre del 2006.
- Copia simple del acta de Inspección No. 15-002-262-LS/2006, de fecha 8 de noviembre del 2006.
- Orden de Inspección No. ME0098VI2005VR001, de fecha de 6 de diciembre del 2006.
- Copia simple del acta de Inspección No. 15-002-287-VV/2006, de fecha 14 de diciembre del 2006.
- Orden de Inspección No. ME0098VI2005VR002, de fecha de 22 de febrero del 2007.
- Copia simple del acta de Inspección No. 15-002-021-VV/2007, de fecha 23 de febrero del 2007.
- Copia simple de la Orden de Inspección No. ME0098VI5005VR003, de fecha de 10 de agosto del 2007.
- Copia simple del acta de Inspección No. 15-002-141-VV/2007, de fecha de 22 de agosto del 2007, levantada por personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
- Original del pago de derechos.

VII. Que con fecha del 12 de marzo del 2009, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 15-IV-09-09 con número de oficio DGGIMAR.710/001940 para el reciclaje de residuos peligrosos.



0015126



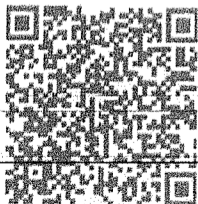


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DER1500200022	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-09-09
DEREQUIM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 007808

- VIII. Que con fecha 5 de agosto del 2014, la empresa solicitó modificación a la Autorización No. 15-IV-09-09, expedida por esta DGGIMAR el 12 de marzo de 2009 para el reciclaje de residuos peligrosos, ingresado en el ECC con bitácora No. 09/HS-0051/08/14.
- IX. Que con fecha 10 de noviembre del 2014, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/009984 mediante el cual se le solicitó información faltante para dar seguimiento a la gestión de su trámite de modificación de la Autorización No. 15-IV-09-09.
- X. Que con fecha 19 de noviembre del 2014, la empresa presentó la información faltante solicitada mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/009984, a través del número de control DGGIMAR-04318/1411.

CONSIDERANDO

- Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes de modificación de autorizaciones para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - Formato SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos.
 - Copia del RFC de la empresa DEREQUIM, S. de R.L. de C.V.
 - Copia simple de la Escritura Publica 41,211 del 26 de diciembre del 2012, emitida por el Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, Notario Público de la Notaria No. 16 en Texcoco, Estado de México, del Acta Constitutiva de la Empresa DEREQUIM, S. de R.L. de C.V. y poder notarial del representante legal.
 - Copia simple de la Escritura Pública 43246 del 17 de Octubre del 2014, emitida por el Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, Notario Público de la Notaria No. 16 en Texcoco, Estado de México, del Contrato de Cesión de Derechos entre Proveedor y Suministros de Envases la Huasteca, S. de R.L. y DEREQUIM, S. de R.L. de C.V.
 - Pago de derechos.
- Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5º fracción XXVI y 50 fracción I de la LGPGIR.
- Que el Artículo 50 fracción I de la LGPGIR, así como los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades de manejo de residuos peligrosos, así como de las modificaciones a dichas autorizaciones, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de modificación de autorización con Homoclave de COFEMER SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa,



0015127



SEMARNAT

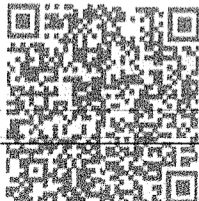
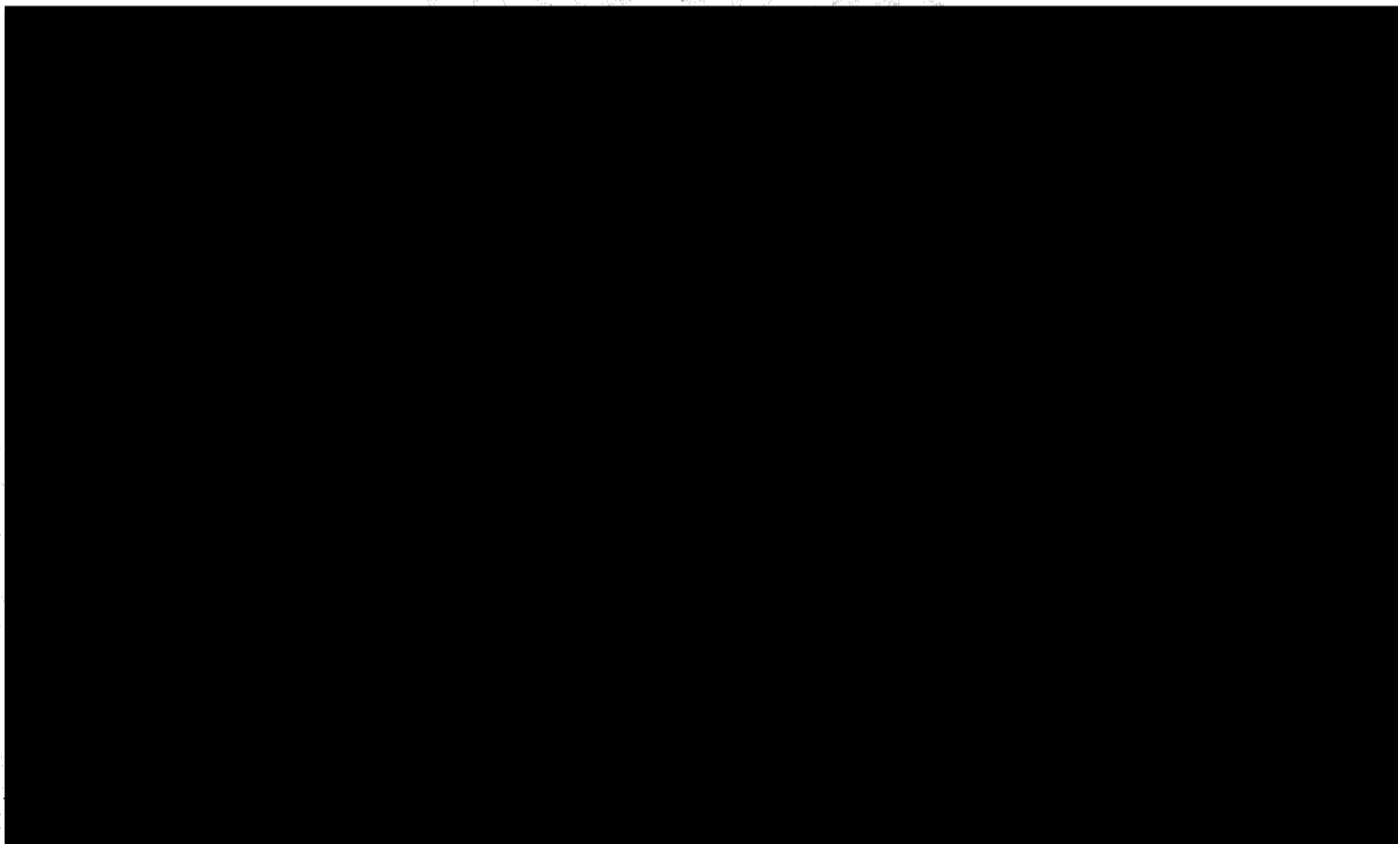
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DER1500200022	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-09-09
DEREQUIM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 007808

las actividades de reciclaje de residuos peligrosos consisten en la operación de una empresa prestadora de servicios para el reciclaje de tambores metálicos y de plástico de 200 litros, contenedores de plástico de 1,000 litros y porrones de plástico de 20, 30, 50 y 60 litros de capacidad, que contuvieron materiales peligrosos o residuos peligrosos, con una capacidad total al año de 816 toneladas de envases (49,750 piezas); distribuidas de la siguiente manera: 340 Toneladas de envases metálicos de 200 litros (20,000 piezas), 250 Toneladas de envases de plástico de 200 litros (25,000 piezas), 225 Toneladas de envases de plástico de 1,000 litros (4,500 piezas) y 1 Tonelada de envases de 20, 30, 50 y 60 litros (250 piezas); así como el reciclaje de solventes gastados, con una capacidad anual de 1,600 al año. Dichos reciclajes se realizará a través de los siguientes procesos:



0015128

A. Lozano N. 223 C. A. S. de C. P. 01120 D. F. México, D. F.
Tel: 55 54 71 00 00



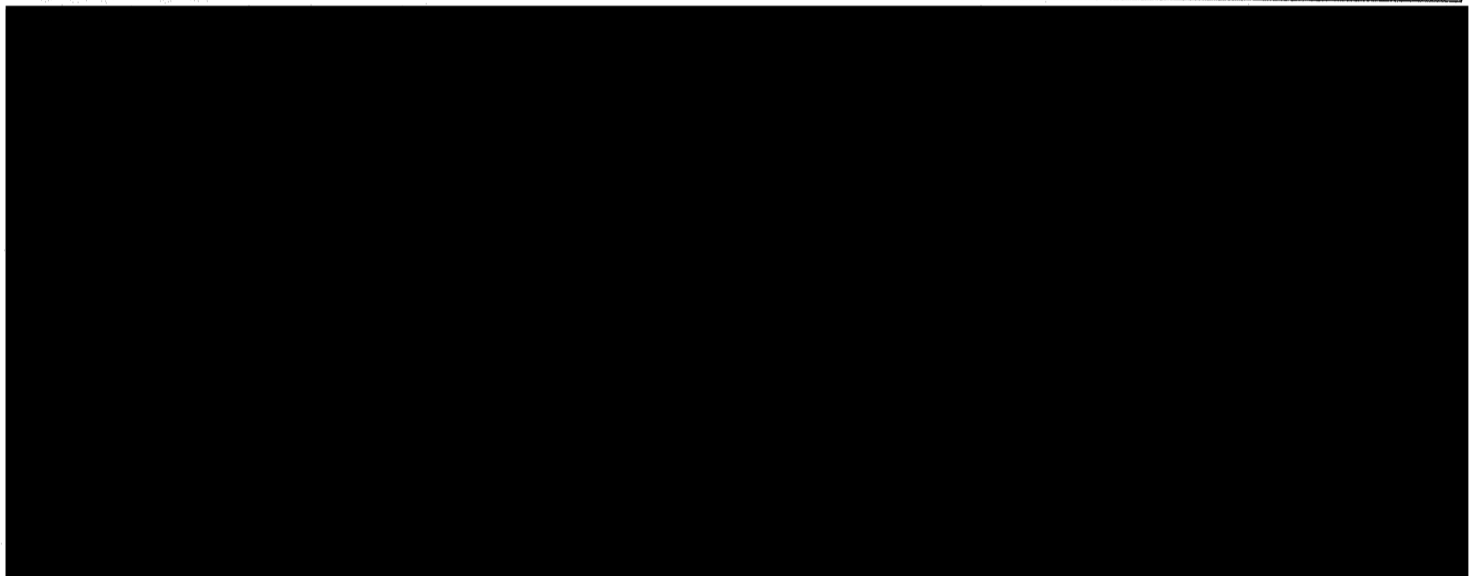
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

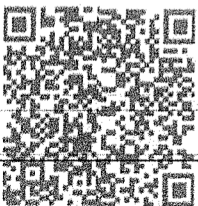
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DER1500200022	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-09-09
DEREQUIM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 007808



Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Artículo 50 fracción I de la LGPGIR, los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de residuos peligrosos en la planta que se ubicará en 2ª Cerrada de Jacarandas Mz. 17 Lt.24, Col. Ampliación Guadalupe, Municipio de Acolman, en el Estado de México, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia al 12 de marzo de 2019.**
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.



0015129



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



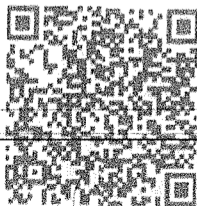
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DER1500200022	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-09-09
DEREQUIM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 007808

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.
- Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización **sustituye y cancela la Autorización 15-IV-09-09, otorgada mediante Oficio No. DGGIMAR.710/001940, del 12 de marzo de 2009.**
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante e información complementaria presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar



0015130



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DER1500200022	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-09-09
DEREQUIM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ .. 007808

derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

- Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
- Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.
- Deberá llevar bitácoras de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de reciclaje de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
- Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, en caso de que no implemente las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos
- Esta autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
- Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
- Deberá verificar que los residuos a manejar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR,



0015131



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DER1500200022	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-09-09
DEREQUIM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 007808

considerando que todo envase destinado para almacenar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

- Deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en 2ª Cerrada de Jacarandas Mz. 17 Lt.24, Col. Ampliación Guadalupe, Municipio de Acolman, en el Estado de México; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

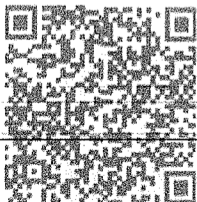
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Arq. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
M. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
M. en EC. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/HS-0051/08/14
DGGIMAR-04318/1411

CMJ/EPM/HSG



0015132

